



# Asamblea General

Distr. general  
10 de enero de 2008

Sexagésimo segundo período de sesiones  
Tema 98 e) del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 5 de diciembre de 2007

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/62/391)]

### 62/46. Prevención de la adquisición de fuentes o materiales radiactivos por terroristas

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* la contribución fundamental de las fuentes y los materiales radiactivos al desarrollo social y económico y los beneficios que se derivan de su utilización para todos los Estados,

*Reconociendo también* la determinación de la comunidad internacional de luchar contra el terrorismo, como se pone de manifiesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad,

*Profundamente preocupada* por la amenaza del terrorismo y el riesgo de que los terroristas adquieran fuentes o materiales radiactivos, trafiquen con ellos o los utilicen en dispositivos de dispersión radiológica,

*Recordando* la importancia de las convenciones internacionales destinadas a prevenir y eliminar dicho riesgo, en particular el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, aprobado el 13 de abril de 2005<sup>1</sup>, y la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, aprobada el 26 de octubre de 1979<sup>2</sup>, así como su Enmienda, aprobada el 8 de julio de 2005,

*Observando* que las medidas de la comunidad internacional para luchar contra la proliferación de armas de destrucción en masa y prevenir el acceso de agentes no estatales a las armas de destrucción en masa y materiales conexos, sobre todo la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, constituyen aportaciones a la protección contra el terrorismo nuclear y radiológico,

*Destacando* la importancia de la función que desempeña el Organismo Internacional de Energía Atómica en la promoción y el fortalecimiento de la seguridad tecnológica y física de las fuentes y los materiales radiactivos, en particular mediante el apoyo que presta a la mejora de la infraestructura nacional jurídica y reguladora y mediante el establecimiento de orientaciones técnicas,

<sup>1</sup> Resolución 59/290, anexo.

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1456, No. 24631.

*Tomando nota* de la importancia que reviste la Convención mixta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos<sup>3</sup> con respecto a la seguridad de las fuentes radiactivas al término de su vida útil,

*Tomando nota también* de la importancia del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas<sup>4</sup> como instrumento valioso para mejorar la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, reconociendo además que el Código no constituye un instrumento jurídicamente vinculante, y del Plan de Acción revisado del Organismo Internacional de Energía Atómica relativo a la seguridad tecnológica y física de las fuentes de radiación<sup>5</sup> y de su Plan de seguridad física nuclear para 2006-2009<sup>6</sup>,

*Tomando nota además* de las resoluciones GC(51)/RES/11 y GC(51)/RES/12, aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 51ª reunión ordinaria, que se refieren a las medidas para reforzar la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, seguridad radiológica, así como seguridad del transporte y de gestión de desechos, y a las medidas de protección contra el terrorismo nuclear y radiológico<sup>7</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos individuales y colectivos que realizan los Estados Miembros para tener en cuenta en sus deliberaciones los peligros que plantea la falta o la insuficiencia de control sobre las fuentes y los materiales radiactivos, y reconociendo la necesidad de que los Estados adopten medidas más eficaces para intensificar esos controles de conformidad con sus autoridades jurídicas y legislaciones nacionales y con arreglo al derecho internacional,

*Acogiendo también con beneplácito* el hecho de que algunos Estados Miembros hayan adoptado medidas multilaterales para encarar esa cuestión, como se pone de manifiesto en su resolución 61/8, de 30 de octubre de 2006,

*Acogiendo además con beneplácito* la contribución que hizo la Conferencia internacional del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas: adopción de medidas encaminadas al establecimiento de un sistema mundial para el control continuo de las fuentes durante todo su ciclo de vida, celebrada en Burdeos (Francia) del 27 de junio al 1º de julio de 2005, a las actividades del Organismo en la materia,

*Consciente* de las responsabilidades de cada Estado Miembro, de acuerdo con las obligaciones internacionales, de mantener una seguridad nuclear tecnológica y física efectiva, afirmando que la responsabilidad de la seguridad física nuclear dentro de un Estado incumbe íntegramente a ese Estado, y observando la importante contribución de la cooperación internacional a la tarea de apoyar los esfuerzos de los Estados por cumplir sus responsabilidades,

---

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. 2153, No. 37605.

<sup>4</sup> Organismo Internacional de Energía Atómica, *Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas* (IAEA/CODEOC/2004).

<sup>5</sup> GOV/2001/29-GC(45)/12, adjunto.

<sup>6</sup> Véase GC(49)/17.

<sup>7</sup> Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, quincuagésima primera reunión ordinaria, 17 a 21 de septiembre de 2007* [GC(51)/RES/DEC(2007)].

*Consciente también* de la necesidad urgente de encarar, en el marco de las Naciones Unidas y mediante la cooperación internacional, esa preocupación creciente para la seguridad internacional,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a apoyar las actividades internacionales para prevenir y, en caso necesario, reprimir la adquisición y utilización de fuentes y materiales radiactivos por terroristas, de conformidad con sus autoridades jurídicas y legislaciones nacionales y con arreglo al derecho internacional;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas nacionales o las intensifiquen, según proceda, para prevenir y, en caso necesario, reprimir la adquisición y utilización de fuentes y materiales radiactivos por terroristas, así como los atentados terroristas contra plantas e instalaciones nucleares que provocarían emisiones radiactivas, en particular adoptando medidas efectivas para contabilizar dichos materiales y fuentes, garantizar su seguridad y protegerlos físicamente, de conformidad con sus obligaciones internacionales;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a reforzar sus capacidades nacionales con medios adecuados de detección y estructuras o sistemas conexos, incluso mediante la cooperación y asistencia internacionales de conformidad con las leyes y reglamentos internacionales, con el fin de evidenciar y prevenir el tráfico ilícito de fuentes y materiales radiactivos;

4. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor, el 7 de julio de 2007, del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear<sup>1</sup>, e invita a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a firmarlo y ratificarlo lo antes posible, con arreglo a los procedimientos previstos en su legislación y constitución respectivas;

5. *Invita* a los Estados Miembros, en particular a los Estados productores y proveedores de fuentes radiactivas, a apoyar y secundar la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica encaminada a afianzar la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, de conformidad con la resolución GC(51)/RES/11 de la Conferencia General, y a reforzar la seguridad física de sus fuentes radiactivas, como se describe en el Plan de seguridad nuclear del Organismo para 2006-2009<sup>6</sup>, exhorta a todos los Estados a que procuren seguir las orientaciones del Código de Conducta del Organismo sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas<sup>4</sup>, incluso, según corresponda, la relativa a la importación y exportación de fuentes radiactivas, observando que la orientación es suplementaria al Código, y alienta a los Estados Miembros a notificar al Director General del Organismo su intención de hacerlo, de conformidad con la resolución GC(48)/RES/10 de la Conferencia General<sup>8</sup>;

6. *Reconoce* la utilidad del intercambio de información sobre los criterios nacionales para controlar las fuentes radiactivas, toma nota del apoyo de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica a la propuesta de proceso oficializado de intercambio periódico y voluntario de información y experiencias y de evaluación de los progresos hechos por los Estados en la aplicación de las disposiciones del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas;

7. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros, incluso mediante la cooperación internacional bajo los auspicios del

---

<sup>8</sup> *Ibid.*, cuadragésima octava reunión ordinaria, 20 a 24 de septiembre de 2004 [GC(48)/RES/DEC(2004)].

Organismo Internacional de Energía Atómica, para buscar, localizar y poner en lugar seguro las fuentes radiactivas no sometidas a medidas de seguridad y/o de control (“huérfanas”) que se encuentren bajo su jurisdicción o en su territorio;

8. *Alienta* la cooperación entre los Estados Miembros y mediante las organizaciones internacionales y, cuando proceda, las organizaciones regionales pertinentes, dirigida a fortalecer las capacidades nacionales al respecto;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones un tema titulado “Prevención de la adquisición de fuentes o materiales radiactivos por terroristas”.

*61ª sesión plenaria  
5 de diciembre de 2007*